CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-MC-041-2024 Y No INTERNO 2827 de 2024 cuyo Objeto: REALIZAR EL ESTUDIO DE TÍTULOS, AVALUÓ COMERCIAL Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO A UN (1) BIEN INMUEBLE: PREDIO EL TRIUNFO UBICADO EN LA VEREDA GUAYABAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY - CASANARE, CON ESCRITURA PUBLICA No.145 DEL 02-08-2023 DE LA NOTARIA ÚNICA DE MONTERREY (CAS.) Y CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 470-25335, PARA SU POSIBLE ADQUISICIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MINIMA CUANTIA No. CAS-OAJ-MC-041-2024

Entre los suscritos a saber, **KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO**, mayor de edad, identificada con C.C. 1.032.460.471 de BOGOTÁ, en calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6, mediante el Decreto 0001 del 01 de enero de 2024, así mismo, delegada para la celebración de este tipo de contratos a través del Decreto No. 0033 del 14 de febrero de 2023 y quien para el presente contrato será EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, de conformidad a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada el día 06 de noviembre de 2024, para el proceso de mínima cuantía No. **CAS-OAJ-MC-041-2024**, por **100BRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S**, con NIT 901.411.829-0 representado legalmente por **LYDA YOLIMA BARRERA MONROY**, identificada con cédula de ciudadanía 39.948.651 de VILLANUEVA y quien en este documento se denominará **El CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las que se indican a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO:	REALIZAR EL ESTUDIO DE TÍTULOS, AVALUÓ COMERCIAL Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO A UN (1) BIEN INMUEBLE: PREDIO EL TRIUNFO UBICADO EN LA VEREDA GUAYABAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY - CASANARE, CON ESCRITURA PUBLICA NO.145 DEL 02-08-2023 DE LA NOTARIA ÚNICA DE MONTERREY (CAS.) Y CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 470-25335, PARA SU POSIBLE ADQUISICIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MTE ($21.658.000 COP)**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Las erogaciones que se causen por la ejecución del objeto contractual del presente proceso se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2404361 de fecha 2024-10-24, bajo el rubro IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS, SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS Y LA BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. - 9.32.3202.0900.2024005850011.0.123402.2.3.2.02.02.172 el cual cuenta con una disponibilidad de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($24.990.000,00), y será afectado con un valor de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MTE ($21.658.000 COP)**
FORMA DE PAGO:	El Departamento de Casanare entregará las siguientes sumas del valor del contrato conforme se detalla a continuación: A) Se realizará un pago correspondiente al (100%) del valor total del contrato con el acta de liquidación final de ejecución, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación por parte de la Supervisión en la correspondiente acta de recibo final y previo cumplimiento de las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-MC-041-2024 Y No INTERNO 2827 de 2024 cuyo Objeto: REALIZAR EL ESTUDIO DE TÍTULOS, AVALUÓ COMERCIAL Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO A UN (1) BIEN INMUEBLE: PREDIO EL TRIUNFO UBICADO EN LA VEREDA GUAYABAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY - CASANARE, CON ESCRITURA PUBLICA No.145 DEL 02-08-2023 DE LA NOTARIA ÚNICA DE MONTERREY (CAS.) Y CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 470-25335, PARA SU POSIBLE ADQUISICIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL

	CUENTA BANCARIA: CUENTA DE AHORROS DAMAS Número 286000230636- BANCO DAVIVIENDA
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**Obligaciones específicas:** 1. Realizar el Avaluó Comercial, el Estudio de Títulos y el Levantamiento topográfico a un (1) predio rural identificado así: Predio denominado El Triunfo ubicado en la vereda Guayabal del municipio Monterrey - Casanare, con Escritura Publica No. 145 del 02 de agostos 2023, con Folio de matrícula inmobiliaria No 470-25335, cédula catastral Nacional No. 85162 00-00-00-00-0007-0011-0-00-00-0000, con un área de 106 hectáreas. 2. Realizar la estructuración del Avalúo Comercial, considerando entre los que se deban también, los parámetros establecidos en la Resolución No 620 de 2008 y normatividad vigente conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 1420 de 1998, por el cual se reglamentan parcialmente el Artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el Artículo 27 del Decreto-Ley 2150 de 1995, los Artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 en su Artículo 61 y el Artículo 11 del Decreto-Ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos y la Resolución del I.G.A.C. 620 de 2008, por medio de la cual el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, establece los procedimientos para los Avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997 en especial en su articulo 61. asi: El avaluó debe contener como mínimo la siguiente información: • Explicación de la metodología utilizada • Identificación y descripción del bien, con precisión de la cantidad y estado o calidad de sus componentes. • El valor resultante del avaluó. • El identificador del perito que realiza el avaluó, adjuntando tarjeta profesional y certificado emitido por la parte del IGAC inscripción en el Registro Abierto de Evaluadores (RAA). • Información jurídica y de titulación. Deben relacionarse los linderos, la cabida, la tradición de propietarios y tenedores de la propiedad, la titulación actual y la situación jurídica, entre otros datos. • Los datos urbanísticos del sector. Descripción de la zona y análisis de aspectos incidentes (positiva o negativamente) sobre el valor de la propiedad. • La vigencia del avalúo, que no podrá ser inferior a un año. • Cuando la metodología del avalúo utilice un sistema de depreciación, se debe indicar el método de depreciación utilizado y la razón por la cual se considera que resulta más apropiado que los métodos alternativos. • Si la metodología del avalúo utiliza índices, se debe señalar cuáles se utilizaron y la fuente de donde fueron tomados. • Memorias de los cálculos realizados. Hace referencia a las fórmulas, valores y resultados obtenidos -en las diferentes metodologías- durante la estimación del precio. • Estimaciones sobre valorización. Qué posibilidades tiene el tiempo de crecer el precio de la propiedad de acuerdo con el comportamiento del mercado, las obras de infraestructura del sector, la fisonomía social y de seguridad de la zona y en general, teniendo en cuenta los demás elementos urbanísticos y propios de la propiedad que puedan afectar su valor positiva o negativamente. • Registro fotográfico de la visita. Imágenes de la propiedad con comentarios que permitan identificar cada una de las áreas y su estado. • Anexos de documentos consultados. Al documento final se le deben adjuntar las notas, fichas, documentos y/o mapas en que se relaciona la normatividad aplicable a la propiedad. También los planos, levantamientos

	topográficos (si se realizó), documentos de titulación y otros que hayan podido utilizarse durante el avalúo • Cuando la metodología utiliza proyecciones se deben señalar todos y cada uno de los supuestos y el procedimiento usado para proyectar. En el caso de variables proyectadas se deben incluir las fuentes de donde fueron tomadas y/o los supuestos que se tuvieron en cuenta para realizar la proyección. • La reglamentación urbanística municipal o distrital vigente al momento de la realización del avalúo en relación con el inmueble objeto del mismo. • La destinación económica del inmueble. • Para los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el avalúo se realizará sobre las áreas privadas, teniendo en cuenta los derechos provenientes de los coeficientes de copropiedad. • Para los inmuebles que presenten diferentes características de terreno o diversidad de construcciones, en el avalúo se deberán consignar los valores unitarios para cada uno de ellos. • Dentro de los procesos de enajenación y expropiación, que afecten parcialmente el inmueble objeto del avalúo y que requieran de la ejecución de obras de adecuación para la utilización de las áreas construidas remanentes, el costo de dichas obras se determinará en forma independiente y se adicionará al valor estimado de la parte afectada del inmueble para establecer su valor comercial. • Para los efectos del avalúo de que trata el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, los inmuebles que se encuentren destinados a actividades productivas y se presente una afectación que ocasione una limitación temporal o definitiva a la generación de ingresos provenientes del desarrollo de las mismas, deberá considerarse independientemente del avalúo del inmueble, la compensación por las rentas que se dejarán de percibir hasta por un período máximo de seis (6) meses. • Cuando el objeto del avalúo sea un inmueble declarado de conservación histórica, arquitectónica o ambiental, por no existir bienes comprables en términos de mercado, el método utilizable será el de reposición como nuevo, pero no se descontará la depreciación acumulada, también deberá afectarse el valor por el estado de conservación física del bien. Igualmente, se aceptará como valor comercial de dicho inmueble el valor de reproducción, entendiendo por tal el producir el mismo bien, utilizando los materiales y tecnología con los cuales se construyó, pero debe tenerse en cuenta las adecuaciones que se le han introducido. • La estratificación socioeconómica del bien. • El informe técnico de avalúo a entregar debe ser elaborado con base en los parámetros establecidos en el artículo 21 del Decreto 1420 de 1998 (la cual hace referencia al tema de los avalúos, articulo 21 Los siguientes parámetros se tendrán en cuenta en la determinación del valor comercial) , Ley 1673 de 2013 (reglamentación de la actividad valuatoria), Resolución 620 de 2008 (Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997), y demás normas concordantes vigentes y complementarias, de los avalúos de los inmuebles. • Existencias de rondas o áreas de protección con sus respectivas áreas. 3. Realizar el Estudio de Títulos del predio anteriormente descrito, por lo que debe realizar un concepto detallado del predio avaluado, incluyendo como mínimo: a. Identificación del inmueble, en los que incluya todos los datos relacionados con el solicitante, la información del inmueble (ubicación, linderos, matricula inmobiliaria, oficina de registro, cédula catastral, etc.). b. Titularidad, incluyendo la identificación de propietarios

	actuales, propietarios anteriores, copropietarios y en general todo lo relacionado. c. Tradición: falsa tradición, posesión inscrita, mejoras en terreno ajeno, ejidos o baldíos, medidas cautelares: gravámenes y/o limitaciones al dominio (hipotecas, administraciones, afectación a vivienda familiar y embargos). d. Segregaciones y concepto de valoración ambiental sobre selección del inmueble conforme a la normatividad ambiental sobre la materia. e).Identificar el uso del suelo y si se encuentra el predio en zona de protección; de igual manera se debe solicitar a la oficina de Planeacion municipal para su certificado. En el informe de avalúos deben adjuntar toda la documentación legal y/o técnica (certificado del uso del suelo, escrituras, certificados de matrícula inmobiliaria, certificado de libertad y tradición) del predio avaluado y otros documentos que hayan podido utilizarse durante el avalúo de la zona concertada con la administración departamental; esta debe ser recopilada, asumida y aportada por el propietario del predio. 4. Realizar el Levantamiento Topográfico del bien inmueble referenciado en el presente estudio previo. • Se deberá entregar un Informe técnico Topográfico detallado del predio rural y presentar con el debido registro fotográfico. • Se de contener en el Levantamiento topográfico las zonas hídricas y demás, cuadro de coordenadas SIGMA MAGNA. (Anexar cartera de campo del levantamiento topográfico). • Elaborar y entregar en medio físico y magnético los Planos Topográficos Perimetral Georeferenciado a una escala de 1:1000, en planchas de ½ pliego o según requiera el supervisor, estos se entregarán en original y dos (02) copias. En el plano general del predio se debe referencia los colindantes y realizar una descripción de los linderos; en lo relacionado al membrete del plano, se indicarán nombres completos del topógrafo con la respectiva licencia o matrícula profesional, ubicación del predio (Departamento, Municipio, corregimiento o vereda), nombre del predio, nombre del propietario (Departamento de Casanare), escala y fecha de dibujo, se debe ademas contener el Logo de la Gobernación de Casanare. Dicha topografía debe realizar con estación que se cuente con certificación de calibración actualizado. 5. El proponente debe realizar la identificación y delimitan del perímetro del predio, con el fin de efectuar el cálculo del área a alinderar o cercar de acuerdo a las condiciones del terreno; se debe presentar en el plano el área perimetral a alinderar o cercar. 6. Realizar la actualización de los documentos de propiedad del predio denominado El Triunfo ubicado en la vereda Guayabal del municipio de Monterrey Casanare, teniendo en cuenta la documentación previa aportada por el Departamento. 7. Los demás acordes al objeto contractual. - Serán de propiedad de la Administración Departamental los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad estatal. - Las actividades antes referidas las ejecutará el contratista sin existencia de relación laboral. **Obligaciones generales:**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-MC-041-2024 Y No INTERNO 2827 de 2024 cuyo Objeto: REALIZAR EL ESTUDIO DE TÍTULOS, AVALUÓ COMERCIAL Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO A UN (1) BIEN INMUEBLE: PREDIO EL TRIUNFO UBICADO EN LA VEREDA GUAYABAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY - CASANARE, CON ESCRITURA PUBLICA No.145 DEL 02-08-2023 DE LA NOTARIA ÚNICA DE MONTERREY (CAS.) Y CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 470-25335, PARA SU POSIBLE ADQUISICIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL

	1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Departamento de Casanare. 2. Desarrollar las actividades establecidas en el estudio previo 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Avisar oportunamente al **DEPARTAMENTO** las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato. 6. Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el interventor o supervisor 7. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción y liquidación del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012. 8. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los Estudios Previos e indicación del presente contrato.
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:	Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, el contrato no requiere interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, las cuales serán ejercidas por la Directora Técnica de Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto Departamental No. 033 de 2023, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.
GARANTÍAS:	El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CASANARE garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo con los lineamientos señalados en la SECCION 3 Garantías, SUBSECCION 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo así: **1)** El Contratista debe presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato a) Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Gobernación de Casanare cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: - **El cumplimiento** general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de la duración del contrato y seis (06) meses más. En todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

	-El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. - **La calidad del servicio** que el CONTRATISTA prestará a la Entidad, por una cuantía del Diez (10%) por ciento del valor total del contrato y una Duración del contrato y cuatro (4) meses más. - **La calidad de los bienes** que el CONTRATISTA prestará a la Entidad, por una cuantía del Diez (10%) por ciento del valor total del contrato y una Duración del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
CESIÓN DEL CONTRATO:	El Contratista no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. Para la legalización, el presente contrato requerirá el correspondiente registro presupuestal. Para la ejecución del contrato se requiere la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor, previa aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s), la existencia del registro presupuestal, y el pago de los impuestos a que haya lugar. PARAGRAFO: El presente contrato deberá ser legalizado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP de la presente carta.
EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL:	El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada una aporte o designe para la ejecución del mismo. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón, cada parte responderá con independencia y exclusividad. PARÁGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al contratista, de manera independiente, la responsabilidad sobre el personal que vincule, aporte o designe para la ejecución del presente Contrato.
MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos

	previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor**.** Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.
CLAUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.
DOMICILIO:	Para todos los efectos se tiene como domicilio la Ciudad de Yopal-Casanare.
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	**KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO**
CARGO:	JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA
FIRMA:	**(FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II)**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-MC-041-2024 Y No INTERNO 2827 de 2024 cuyo Objeto: REALIZAR EL ESTUDIO DE TÍTULOS, AVALUÓ COMERCIAL Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO A UN (1) BIEN INMUEBLE: PREDIO EL TRIUNFO UBICADO EN LA VEREDA GUAYABAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY - CASANARE, CON ESCRITURA PUBLICA No.145 DEL 02-08-2023 DE LA NOTARIA ÚNICA DE MONTERREY (CAS.) Y CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 470-25335, PARA SU POSIBLE ADQUISICIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL

ANEXO 1 – PROPUESTA ECONOMICA

Señores
GOBERNACIÓN DE CASANARE
Yopal , Casanare

Asunto:	PRESENTACION DE LA OFERTA ECONÓMICA PROCESO CAS-OAJ-MC-041-2024
Objeto:	REALIZAR EL ESTUDIO DE TÍTULOS, AVALUÓ COMERCIAL Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO A UN (1) BIEN INMUEBLE: PREDIO EL TRIUNFO UBICADO EN LA VEREDA GUAYABAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY - CASANARE, CON ESCRITURA PUBLICA NO.145 DEL 02-08-2023 DE LA NOTARIA ÚNICA DE MONTERREY (CAS.) Y CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 470-25335, PARA SU POSIBLE ADQUISICIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL.

Respetuosamente me permito presentar Propuesta Económica la cual consta de lo siguiente según presupuesto:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CATEGORIA	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1.0	**AVALÚO COMERCIAL**							
1.1.	80131802	Servicios Inmobiliarios	Servicios de Avalúos de inmuebles	Realizar el Avalúo comercial del predio el Triunfo con una extensión de 106 hectáreas, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Monterrey Casanare	Unid	1	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00
2.0	**ESTUDIO DE TITULOS**							
2.1.	80131702	Servicios Inmobiliarios	Servicios de Estudio de Títulos	Realizar el Estudio de Títulos del predio el Triunfo con una extension de 106 hectáreas, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Monterrey Casanare	Unid	1	$ 3.400.000,00	$ 3.400.000,00
3.0	**LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO**							
3.1	81101512	Servicios profesionales de ingenieria y arquitectura	Servicios de Sistema de Informacion Geográfica SIG	Realizar el Levantamiento Topografico al predio el Triunfo con una extension de 106 hectareas, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Monterrey Casanare	Unid	1	$ 6.800.000,00	$ 6.800.000,00
Subtotal								$ 18.200.000,00
IVA							19%	$ 3.458.000,00
VALOR TOTAL: VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE							VALOR TOTAL*	$ 21.658.000,00

* Nota 1: El valor del presupuesto oficial es a todo costo: (incluye todos los gastos, costos, impuestos (IVA), estampillas, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato; y demás variables que se requieran en la contratación pública).
* Nota 2: Este costo está supeditado a la complejidad de cada una de las actividades a ejecutar.

Ver anexo Especificaciones Técnicas.